

NUMERO: 6.232

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
TECNOMOTOR CAR SERVICE TECNOCENTER S.A. OTORGADA POR
LOS SEÑORES PESANTES BRAVO DANIEL EMILIO, Y BRAVO VELIZ
BERTHA MARÍA.....**

CON UN CAPITAL DE \$ 800.00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy lunes diecisiete de Septiembre del dos mil doce, ante mi; **Abogada VIELKA REYES VINCES**, Notaria Publica Primera (E) del Cantón Manta, comparecen los señores **PESANTES BRAVO DANIEL EMILIO**, de estado civil casado, y, **BRAVO VELIZ BERTHA MARÍA**, de estado civil casada, ambos por sus propios derechos según sus cédulas de ciudadanía que se acompañan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de Nacionalidad Ecuatoriana, legalmente capacitados para este acto, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentados sus respectivos documentos de identificación doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimientos, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura, presentan la minuta

cuyo texto es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **PESANTES BRAVO DANIEL EMILIO**, de estado civil casado, y, señora **BRAVO VELIZ BERTHA MARÍA**, de estado civil casada, ciudadanos Ecuatorianos, de ocupación inversionistas privados, domiciliados en la ciudad de Manta; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO 1** Del nombre, domicilio, objeto y plazo **Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es: **TECNOMOTOR CAR SERVICE TECNOCENTER S.A.** **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía **TECNOMOTOR CAR SERVICE TECNOCENTER S.A.** es la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí. Sin perjuicio de ello, la compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o



más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** La compañía, dentro de su objeto social, realizará las siguientes actividades: a) Revisión, reparación y mantenimiento mecánico de vehículos automotores; b) Prestación de servicios eléctricos, electrónicos, pintura, enderezada, refrigeración, arreglo de parabrisas y vidrios, reparación de lata en frío, alineación, enllantaje y balanceo, para carros livianos y semipesados; c) Reparación de sistema fuel inyección, limpieza de inyectores diesel y a gasolina por ultrasonido, y diagnóstico electrónico computarizado; d) Compra y venta al por mayor y menor de toda clase de repuestos para vehículos, venta de accesorios, venta de repuestos de refrigeración automotriz nacionales e importados; e) La adquisición, almacenaje distribución venta suministro y comercialización al por mayor y al por menor de aceites, grasas y lubricantes para vehículos automotores; f) La importación de repuestos automotrices nuevos de maquinaria liviana y pesada de toda clase de producción, marca y tonelaje permitidos por la Ley; g) La importación de todo tipo de accesorios de vehículos automotrices livianos y pesados a diesel y gasolina y su comercialización, concesión, venta y comisión;. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías

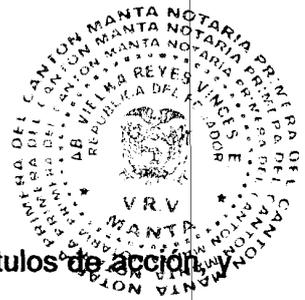
constituidas o por constituirse. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del capital Artículo 5°.- Capital.-** El capital social de **TECNOMOTOR CAR SERVICE TECNOCENTER S.A.**, es de USD\$800,00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800. **TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,

siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido. Concluido el período de duración, el presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al presidente a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)**



Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo 16°.- Reparto de utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones, una vez que fueran hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN** **Artículo 17°.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y

en interés de la compañía. **TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 18°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El capital accionarial de la compañía **TECNOMOTOR CAR SERVICE TECNOCENTER S.A.**, queda constituido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	Nº. DE ACCIONES	%
PESANTES BRAVO DANIEL EMILIO	\$ 720,00	\$ 380,00	\$ 380,00	720	90
BRAVO VELIZ BERTHA MARÍA	\$ 80,00	\$ 40,00	\$ 40,00	80	10
TOTAL	\$ 800,00	\$ 400,00	\$ 400,00	800	100

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del Estatuto de la compañía **TECNOMOTOR CAR SERVICE TECNOCENTER S.A.**, se designa como presidente de la compañía a doña **BRAVO VELIZ BERTHA MARÍA**, de estado civil casada y como gerente de la misma al señor **PESANTES BRAVO DANIEL EMILIO**. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Verónica Cuzme Rezabala, con matrícula profesional número 13-2008-162, para que solicite al Superintendente de Compañías, a nombre de la compañía, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7455145
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUZME REZABALA VERONICA DEL ROSARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2012 10:39:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECNOMOTOR CAR SERVICE TECNOCENTER S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 12 de Septiembre 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): **PESANTES BRAVO DANIEL EMILIO**

Con Cédula de Identidad: **1306420389** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **TECNOMOTOR CAR SERVICE TECNOCENTER S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

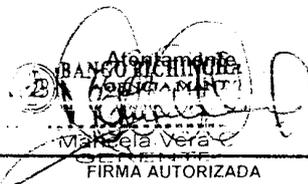
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PESANTES BRAVO DANIEL EMILIO	1306420389	\$ 360	usd
2	BRAVO VELIZ BERTHA MARIA	1300194444	\$ 40	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ..0.25..% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



instrumento. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las correspondientes formalidades para la plena validez y eficacia del presente instrumento. Firmado, ABOGADA VERÓNICA CUZME REZABALA, REG. NO. 13-2008-162 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- (Hasta aquí la minuta).- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los preceptos legales de Ley.- Leída que les fue esta escritura a los señores otorgantes por mí la Notaria, de principio a fin y de alta voz, la aprueban, quedando facultado uno, o cualquiera de los interesados para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil y ratificándose en su contenido firma conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Doy fe.-

PESANTES BRAVO DANIEL EMILIO

C.C. 130642038-9

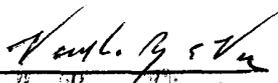
BRAVO VELIZ BERTHA MARÍA

C.C. 130019444-4

LA NOTARIA.-

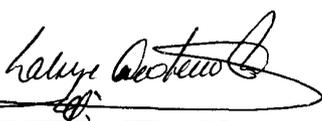
46. Verónica Cuzme Rezabala
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-


Ab. Vuelka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. **PATRICIO GARCIA VALLEJO**, mediante resolución número SC.DIC.P.12 ,0677 de fecha diecinueve de Octubre del dos mil doce, tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la **COMPAÑÍA TECNOMOTOR CAR SERVICE TECNOCENTER S.A.** , según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero de **APROBAR**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, veinticinco de Octubre de dos mil doce.- **ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NUMERO 4487-UP-CJM-12-WAHC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA JUDICATURA DE MANABÍ.-** *g*


Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador



DEJO INS . . . *g*



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " TECNOMOTOR CAR SERVICE TECNOCENTER S. A. ", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: DANIEL EMILIO PESANTES BRAVO y BERTHA MARIA BRAVO VELIZ ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (1.281) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (2.632) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0677 DE FECHA : DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 29 DE OCTUBRE DEL 2.012



Registro Mercantil Manta

0014301

Abg. Zulema Cedeño de León
Registradora Mercantil (S)
del Cantón Manta

Revisión Legal: ZCV

Texto : RBD